

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUASAVE SINALOA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. DRA. CECILIA RAMÍREZ MONTOYA, PRESIDENTA MUNICIPAL, LIC. FRED FLORES RUBIO, SÍNDICO PROCURADOR, Y LIC. FELICIANO VALLE SANDOVAL, SECRETARIO, DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA PARTE LA C. **LIDIA YANINA ROMERO LÓPEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL "PRESTADOR" QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMIRA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" POR CONDUCTO DE QUIENES LEGALMENTE LO REPRESENTAN:

- A). -QUE ES UN ENTE PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA.
- B). QUE LA DRA. CECILIA RAMÍREZ MONTOYA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, Y EL LIC. FRED FLORES RUBIO, SÍNDICO PROCURADOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE, SINALOA; FUNGEN COMO REPRESENTANTES LEGALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, Y POR LO TANTO CUENTAN CON LAS FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA, LO CUAL ACREDITAN CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, DE FECHA 05 DE JUNIO DEL AÑO 2024; Y EL LIC. FELICIANO VALLE SANDOVAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE SIN; ACREDITA SU PERSONALIDAD, CON COPIA CERTIFICADA DE SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.
- C). - QUE CONFORME LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 111, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA; 37,39 FRACCIÓN II Y 50 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA, LA DRA. CECILIA RAMÍREZ MONTOYA Y EL LIC. FRED FLORES RUBIO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO PROCURADOR DE ESTA MUNICIPALIDAD, CUENTAN CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO Y QUE DE ACUERDO A LA FRACCION VI, DEL ARTICULO 52, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA DISPONE DEL REFRENDO DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
- D). - QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EN: PALACIO MUNICIPAL, UBICADO POR AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N. COL. DEL BOSQUE DE ESTA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA.
- E). - QUE CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MGU1701018L3.
- F). QUE LA ADJUDICACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SUJETA A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE GUASAVE, SINALOA, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES QUE NORMAN SOBRE LA MATERIA.
- G). QUE PARA DIFUNDIR LAS MEDIDAS, OBRAS, CAMPAÑAS Y ACCIONES LLEVADAS A CABO POR PARTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL CON LA INTENCIÓN DE MANTENER INFORMADA A LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE GUASAVE, SINALOA, ES NECESARIA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS SEÑALADAS EN EL MISMO.
- H). QUE LOS RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE CONTRATO PROVIENEN DEL GASTO CORRIENTE.

II. DECLARA "EL PRESTADOR":

- A) QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD COMERCIAL DE ACUERDO A LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL, SU ACTIVIDAD ES SERVICIOS DE PUBLICIDAD.
- B). QUE TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS, PROPORCIONAR SERVICIOS PUBLICITARIOS, Y CUENTA PARA TAL FIN CON EL EQUIPO NECESARIO Y CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA PARA EL SUMINISTRO DEL SERVICIO MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

C).QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO LA CLAVE ROLL870925PA4.

D). QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE JUAN L GARCIA # 336, COLONIA ANGEL FLORES, DE ESTA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA.

III. "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL PRESTADOR" EN FORMA CONJUNTA DECLARAN:

A) DE CONFORMIDAD DE LAS ANTERIORES DECLARACIONES "EL PRESTADOR" Y "EL AYUNTAMIENTO" EN LO SUCESIVO LAS "PARTES", SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE EN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y ACEPTAN LA CAPACIDAD LEGAL CON LA QUE CUENTAN PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS.

B) QUE, A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, COMPARECEN LIBRES DE CUALESQUIERA VICIOS EN LA VOLUNTAD, RENUNCIADO A CUALQUIERA CAUSA DE NULIDAD QUE EN EL FUTURO PUDIERA ACONTECER. RAZÓN POR LA CUAL, SON CONFORMES DE SUJETARLO A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. - EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, CONSISTE EN QUE "EL AYUNTAMIENTO" CONTRATA DE "EL PRESTADOR" LA COMPRA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS, CON EL FIN DE DIFUNDIR OBRAS Y ACCIONES DE GOBIERNO DE "EL AYUNTAMIENTO", MEDIANTE EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- 80 SPOTS DE RADIO EN EL PROGRAMA DE ENTRETENIMIENTO EN PRIMERO LA VERDAD.
- 20 MENCIONES EN VIVO EN EL PROGRAMA PRIMERO LA VERDAD.
- 4 NOTAS INFORMATIVAS EN PAGINA WEB.
- 2 ENTREVISTAS EN RADIO Y TV DIGITAL.
- 2 COBERTURAS DE EVENTOS.
- 3 POST EN REDES SOCIALES.

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A DESARROLLAR EL SERVICIO PROFESIONAL A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", PARA DAR A CONOCER PUNTUAL Y OPORTUNAMENTE SUS ACTIVIDADES, MEDIANTE LAS PUBLICACIONES QUE "EL PRESTADOR" REALICE DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.

TERCERA. - "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR" DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR LOS SERVICIOS QUE SE SEÑALAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA, LA CANTIDAD DE \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100M.N), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE MANERA MENSUAL, POR EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL DÍA FINAL DE CADA MES.

EL PRECIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE AQUÍ SE ACUERDA, SERÁ FIJO Y NO ESTARÁ SUJETO A VARIACIÓN.

CUARTA.- EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARA EN MONEDA NACIONAL, A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA 1554216032 O CLABE INTERBANCARIA 012180015542160327, LA CUAL EL "EL PRESTADOR" DARA DE ALTA COMO "PROVEEDOR DE SERVICIOS" EN LA TESORERÍA MUNICIPAL, PREVIA FACTURA CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS POR LAS AUTORIDADES HACENDARIAS DE NUESTRO PAÍS, QUE "EL PRESTADOR" PRESENTÉ ANTE "EL AYUNTAMIENTO", ACOMPAÑADA DE TODAS LAS PUBLICACIONES HECHAS EN EL MES QUE TRANSCURRA, CON EL OBJETO DE RESPALDAR EL TRÁMITE DE LA ORDEN DE COMPRA QUE DEBERÁ EXPEDIR EN PRIMERA INSTANCIA "EL AYUNTAMIENTO".

LAS FACTURAS SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA Y A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUASAVE, AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, S/N COL. CENTRO GUASAVE, SINALOA C.P. 81040 R.F.C MGU1701018L3, DICHAS FACTURAS SERÁN ENTREGADAS EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES DE "EL AYUNTAMIENTO".

QUINTA. - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO LO ES DESDE EL 01 DE OCTUBRE DE 2025, HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.

SEXTA. "EL PRESTADOR" DEBERÁ PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN FORMA EFICIENTE, GOZANDO DE LA LIBERTAD DE AUXILIARSE DE LAS PERSONAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES, ESTABLECIÉNDOSE QUE SON DE SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, FISCAL, CIVIL Y PENAL QUE SE LLEGUEN A DERIVAR DE LA INTERVENCIÓN DE LOS MISMOS, POR LO QUE "EL AYUNTAMIENTO" QUEDA

RELEVADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE ORDEN CONTRACTUAL, INCLUIDA LA LABORAL, RESPECTO DE DICHOS AUXILIARES DE "EL PRESTADOR".

LOS QUE TRABAJEN POR CUENTA "EL PRESTADOR" O SUMINISTREN MATERIAL PARA LOS TRABAJOS CONTRATADOS NO TENDRÁN ACCIÓN EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO", EN NINGUNA CANTIDAD, NI FORMA, HACIÉNDOSE "EL PRESTADOR" RESPONSABLE TOTAL RESPECTO DE LO ANTERIOR.

SÉPTIMA. "EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE DESIGNAR POR SIMPLE COMUNICACIÓN ESCRITA A "EL PRESTADOR", RESPECTO DEL FUNCIONARIO PÚBLICO, QUE REALICE LAS FUNCIONES DE COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA. TÉRMINOS GENERALES. - "LAS PARTES" CONVIENEN EN SUJETARSE A LOS TÉRMINOS GENERALES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. ESTE CONTRATO CONTIENE EL ACUERDO TOTAL DE "LAS PARTES" RESPECTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y NO HAY CONVENIOS, ENTENDIMIENTOS, REPRESENTACIONES O GARANTÍAS DE CUALQUIER CLASE, EXPRESAS O TÁCITAS, NO ESTABLECIDAS EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
2. ESTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO ÚNICAMENTE MEDIANTE DOCUMENTO ESCRITO FIRMADO POR CADA UNA DE LAS "LAS PARTES".
3. "EL PRESTADOR" NO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. - "LAS PARTES" PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN QUE CAUSE NINGÚN TIPO DE PENALIZACIÓN, CUANDO CUALQUIERA DE ESTAS ASÍ LO MANIFIESTE A LA OTRA DE MANERA UNILATERAL, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO CON CUANDO MENOS UNA SEMANA DE ANTICIPACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS A TRAVÉS DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, DURANTE EL MES QUE VAYA TRANSCURRIENDO AL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN.

DECIMA. PENAS CONVENCIONALES. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE "EL PRESTADOR" EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ OPTAR POR EXIGIR LA RESCISIÓN O EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, MÁS EL PAGO EN AMBOS CASOS DE LA PENA CONVENCIONAL QUE AQUÍ SE PACTA, SIN NECESIDAD DE PREVIA DECLARACIÓN JUDICIAL.

LA PENA CONVENCIONAL QUE "EL PRESTADOR" PAGARÁ A "EL AYUNTAMIENTO" EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 DÍAS NATURALES, EN EL DOMICILIO DE "EL AYUNTAMIENTO", SERÁ IGUAL AL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS DEL MONTO QUE RESULTE POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A "EL AYUNTAMIENTO" POR EL INCUMPLIMENTO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PRESTADOR".

DECIMA PRIMERA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR". DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DEPLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- a) SI NO CUMPLE LOS SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DEL CONTRATO EN LA VIGENCIA PACTADA, SIEMPRE QUE A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO" NO PUEDA SER OBJETO DE REPROGRAMACIÓN.
- b) SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE O INDEFINIDAMENTE LOS SERVICIOS O SE NIEGA A LLEVARLOS A CABO EN SU TOTALIDAD O EN ALGUNA PARTE DE ELLOS.
- c) SI NO PROPORCIONA LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN ESTE INSTRUMENTO, SIN MOTIVO JUSTIFICADO A "EL AYUNTAMIENTO".
- d) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL EN CUALQUIERA DE SUS DOS FASES.
- e) SI SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DE ESTE CONTRATO SIN SUJETARSE A LO ESTIPULADO EN EL MISMO.
- f) SI NO DA A "EL AYUNTAMIENTO", LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR QUE LOS SERVICIOS PROFESIONALES SE HAN ESTADO PROPORCIONANDO ADECUADAMENTE Y A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO".

EN GENERAL, POR EXCESO O DEFECTO EN EL CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL CÓDIGO DE COMERCIO, CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

POR SU PARTE, "EL PRESTADOR", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE PREVIA DECLARACIÓN JUDICIAL, POR INCUMPLIMIENTO DE "EL AYUNTAMIENTO" A CUALQUIER OBLIGACIÓN PREVISTA EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIOS.- "LAS PARTES" DESIGNAN COMO SUS DOMICILIOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LOS SEÑALADOS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

MIENTRAS "LAS PARTES" NO SE NOTIFIQUEN POR ESCRITO UN CAMBIO DE DOMICILIO, LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y DEMÁS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE SE HAGAN EN LOS DOMICILIOS INDICADOS, SURTIRÁN PLENAMENTE SUS EFECTOS.

DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES" QUE COMPARPECEN A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, CONVIENEN EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES EN MATERIA CIVIL UBICADOS EN LA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA, RESPECTO A CUALQUIER DEMANDA, ACCIÓN O PROCEDIMIENTO QUE SE DERIVE O SE RELACIONEN CON EL PRESENTE CONTRATO Y RENUNCIAN A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR ALGUNA OTRA CAUSA.

DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO FUERZA Y ALCANCES DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN POR DUPLICADO A LOS 01 DÍAS DE OCTUBRE DE 2025, EN LA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA.

"EL AYUNTAMIENTO"

DRA. CECILIA RAMÍREZ MONTOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. FRED FLORES RUBIO
SINDICO PROCURADOR

LIC. FELICIANO VALLE SANDOVAL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

"EL PRESTADOR"

LIDIA YANINA ROMERO LÓPEZ

"TESTIGOS"

C. ROSA MARÍA CORTES GRIJALVA

Maria Suhail Astorga C.
C. MARIA SUHAIL ASTORGA CABANILLAS

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN AYUNTAMIENTO DE GUASAVE Y "C. LIDIA YANINA ROMERO LÓPEZ", DE FECHA 01 OCTUBRE DE 2025.